



Asamblea General

Distr. limitada
26 de septiembre de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

18º período de sesiones

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Austria, Brasil*, Burkina Faso, Camboya*, Camerún, Chile, Colombia*, Costa Rica, Côte d'Ivoire*, Croacia*, El Salvador*, Etiopía*, Ghana*, Guatemala, Honduras*, Hungría, Indonesia, Japón*, Malasia, Maldivas, Marruecos*, Mauricio, Namibia*, Noruega, Paraguay*, Perú, Polonia, Portugal*, República Democrática Popular Lao*, Senegal, Serbia*, Singapur*, Suiza, Tailandia, Tayikistán*, Túnez*, Turquía*, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de)*, Viet Nam*, Zimbabwe*: proyecto de resolución

18/... Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de las Naciones Unidas, especialmente en relación con el logro de la cooperación internacional para promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos sin distinción de raza, sexo, idioma o religión,

Reafirmando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas y además la responsabilidad primordial de los Estados es promover, proteger y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante la cooperación internacional, entre otras formas,

Destacando que la promoción y protección de los derechos humanos debe basarse en los principios de cooperación y el diálogo genuino y obedece al propósito de fortalecer la capacidad de los Estados para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos en beneficio de toda la humanidad,

Recordando el mandato del Consejo de Derechos Humanos de promover la prestación de asesoramiento y asistencia técnica y el fomento de la capacidad, en consulta con los Estados interesados con su consentimiento, y las disposiciones de las resoluciones del Consejo 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007, y 16/22, de 25 de marzo de 2011, cuyo objeto es permitir que el Consejo cumpla ese mandato,

Reafirmando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos que sentaban las bases para la prestación de servicios de asesoramiento y cooperación técnica en la esfera

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

de los derechos humanos, en particular las resoluciones 1993/87, de 10 de marzo de 1993, y 2004/81, de 21 de abril de 2004,

Reconociendo la función y el mandato del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de su Oficina de proporcionar servicios de asesoramiento y asistencia técnica y financiera, a petición del Estado interesado, con miras a apoyar medidas y programas en la esfera de los derechos humanos,

Reconociendo también la función y los efectos de las actividades de los organismos de las Naciones Unidas y de las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, así como la contribución de las organizaciones de la sociedad civil en la prestación a los Estados de asistencia y apoyo técnicos atendiendo a las necesidades y las solicitudes de los Estados interesados, en el cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos y sus promesas y compromisos voluntarios, incluidas las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal,

Reafirmando la importancia de las instituciones nacionales existentes de derechos humanos y la constructiva función que desempeñan en la promoción y la protección de los derechos humanos, en particular en lo que respecta a su capacidad para asesorar a las autoridades competentes,

1. *Reafirma* que recae en los Estados la responsabilidad primordial de promover y proteger todos los derechos humanos;

2. *Destaca* la necesidad de promover un enfoque cooperativo y constructivo para la promoción y protección de los derechos humanos, así como de fortalecer la función del Consejo de Derechos Humanos en la promoción de los servicios de asesoramiento, la asistencia técnica y el fomento de la capacidad, especialmente mediante los debates celebrados en el marco del tema 10 de la agenda;

3. *Decide* dedicar, una vez al año, una parte de su programa de trabajo en el marco del tema 10 de la agenda a un debate temático para promover el intercambio de experiencias y mejores prácticas y la cooperación técnica en la promoción y la protección de los derechos humanos;

4. *Decide también* que el tema del debate sea aprobado anualmente por el Consejo de Derechos Humanos, y que el primer debate que deberá celebrarse en el 19º período de sesiones del Consejo se base en el tema "Intercambio de mejores prácticas y promoción de la cooperación técnica: allanando el camino para el segundo ciclo del examen periódico universal";

5. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que se ponga en contacto con los Estados, los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, los procedimientos especiales y otros interlocutores pertinentes, en particular, cuando corresponda, los que trabajan en proyectos de cooperación técnica que demuestren mejores prácticas, participación constructiva y efectos positivos sobre el terreno, a fin de lograr su participación en el debate;

6. *Toma nota* de la información sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad proporcionada en el informe anual de la Oficina del Alto Comisionado, y alienta a la Oficina a que difunda, mediante sus informes y en su sitio web, información sobre:

a) La asistencia técnica y para el fomento de la capacidad prestada por la Oficina y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas a los Estados para el cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos y sus promesas y compromisos voluntarios, incluidas las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal;

b) Las necesidades actuales de los Estados, tomando como base las solicitudes presentadas por los Estados interesados, en materia de asistencia técnica de la Oficina y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas;

c) Las esferas de la asistencia técnica en que se necesitan más recursos;

7. *Invita* a la Alta Comisionada a que haga una presentación anual, en el marco del tema 10 de la agenda, sobre el panorama general, los logros, las mejores prácticas y los retos en relación con la labor de asistencia técnica y fomento de la capacidad, especialmente la realizada por la Oficina del Alto Comisionado y los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, a partir del 20º período de sesiones del Consejo;

8. *Invita* al Presidente de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos a que presente anualmente al Consejo de Derechos Humanos, a partir del 20º período de sesiones del Consejo, un informe amplio sobre la labor de la Junta, y alienta a los presidentes de las juntas de síndicos de otros fondos administrados por la Oficina del Alto Comisionado para apoyar las actividades en la esfera de la asistencia técnica y el fomento de la capacidad a que hagan una presentación en ese mismo período de sesiones;

9. *Alienta* a los miembros y a los observadores del Consejo de Derechos Humanos a que utilicen el debate general en el marco del tema 10 de la agenda como plataforma para compartir experiencias, logros, mejores prácticas, retos e información sobre la asistencia que se necesita en relación con el cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos y sus promesas y compromisos voluntarios, incluidas las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal, ofrecer asistencia técnica y compartir sus opiniones y evaluaciones en respuesta a la información sobre la asistencia técnica y el fomento de la capacidad que figura en los párrafos 7 y 8 *supra*;

10. *Destaca* que el debate en el Consejo de Derechos Humanos para promover la cooperación técnica y el fomento de la capacidad deberá basarse en las consultas con los Estados interesados, previa solicitud y consentimiento, y deberá tomar en cuenta sus necesidades y tener por objeto conseguir efectos concretos sobre el terreno;

11. *Alienta* a los Estados que necesiten asistencia a considerar la posibilidad de solicitar asistencia técnica a la Oficina del Alto Comisionado y a la representación nacional o regional de las Naciones Unidas en relación con el cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos y sus promesas y compromisos voluntarios, incluidas las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal, y pide a la Oficina del Alto Comisionado y a las respectivas representaciones de las Naciones Unidas que respondan favorablemente a esas solicitudes;

12. *Subraya* la importancia de mejorar la coordinación entre la Oficina del Alto Comisionado y otros organismos de las Naciones Unidas en su labor de cooperación técnica y fomento de la capacidad, y alienta a que se intercambie información de manera regular entre la Oficina, otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas y los Estados interesados sobre la labor de asistencia técnica y de fomento de la capacidad realizada en el plano nacional;

13. *Alienta* a los titulares de mandatos de procedimientos especiales a que, en su interacción con los Estados, compartan información sobre sus conocimientos relativos a las mejores prácticas y la posibilidad de asistencia técnica y de fomento de la capacidad en la promoción y protección de los derechos humanos en las esferas de sus mandatos;

14. *Pide* que se aumenten las contribuciones voluntarias a los fondos pertinentes de las Naciones Unidas para apoyar la asistencia técnica y el fomento de la capacidad, en particular el Fondo de las Naciones Unidas de Contribuciones Voluntarias para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos, el Fondo de Contribuciones

Voluntarias para la participación en el examen periódico universal y el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica para aplicar las recomendaciones del examen periódico universal, y alienta a los Estados a que hagan contribuciones a esos fondos, especialmente a los que todavía no lo hayan hecho.
